



SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

En la Ciudad de Murcia a Veintey Cinco de
 Abril de mill setecientos, treinta y cinco; el ^{or} Don
 Fernando Alvarez de Castro, Abogado de los Reales Consejos
 Alcalde maior de esta Ciudad por su Mag^{da} haviendo visto el
 Acuerdo celebrado el dia veinte y tres de este mes: Dijo, que
 para el suado Preinta del Corriente; sea y se entienda la Li-
 tacion, para que la Ciudad en Ouedecimiento y Cumplimien-
 to de lo mandado por el Real y Supremo Consejo de Cas-
 tilla en horden alas Vacantes de los quatro Oficios de el
 numero propios de su Ayuntamiento; y en consecuencia de la
 providencia dada por su merced en o^{do} Cauido; proponga tres
 Escriuanos los mas ydoneos y benemeritos que susgare por
 combenientes para el uso del presente oficio de que se trata
 para que de ellos dho Real y Supremo Consejo de Castilla
 se sirua ~~de~~ elegir el que sea de su maior agrado; sin exa-
 biarse en manera alguna del o^{do} fin ahacer proposicion,
 ni decir contra ello, pena de deuentos ducados aplicados
 a disposicion de o^{do} Regio. Tribunal a quien lo
 Contrario hiciere, y con aperceuimiento de que se pasara
 en sustiua aprouer del remedio combeniente en caso
 de Contrabencion; y hazase la Litacion luego y sin la menor
 dilacion para el referido efecto; y dia suado señalado ytri
 mandose primero y ante todas cosas este auto ala Cur para su pun

Que obrerá en ayto firmo = ^{da} de = no (V.)

Don Fernando Alvarez de Castro
 de Castro
 Juan Lopez de Castro
 Antoni

